

**CONCEDE PERMISO CON GOCE DE
REMUNERACIONES A FUNCIONARIO QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 217 /2023

San Miguel, 12 de septiembre de 2023.-

VISTOS:

1. El Memorandum N° 926/2023, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Director de Educación, don Jimmy Esparza Venegas, y dirigido al Secretario General (S), don Manuel Vega Forttes, mediante el cual, considerando la Resolución N° 134/2023 emitida por la Suscrita, que aprueba el sobreseimiento de Sumario en contra de Gilberto Olivares, y donde se instruye a la Dirección de Educación a evaluar el traslado de establecimiento educacional del docente; y que el docente tiene vigente una prohibición de ingreso al recinto penitenciario Mayor Marisol Estay Olivares, que no cuenta con acto administrativo desde Gendarmería de Chile.

Solicita permiso con goce de remuneración de sueldo para el docente Gilberto Olivares Lara de la Escuela Hugo Morales Bizama, por el periodo que tome resolver su situación laboral administrativa.

2. El correo electrónico remitido por Patricio Acuña García, de fecha 11 de septiembre de 2023, a doña Javiera Avendaño Miralles, abogada de la Dirección Jurídica de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual se expresa que el docente, don **GILBERTO ALEJANDRO OLIVARES LARA**, Cédula de Identidad N° 7.478.527-1, no pudo ingresar al establecimiento educacional a partir del 01 de marzo de 2023, pudiendo reintegrarse a partir del 04 de septiembre de 2023.

3. Que consta para la Suscrita, que en virtud de la Resolución N° 81/2023, de fecha 28 de abril de 2023, que ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en contra de don **GILBERTO ALEJANDRO OLIVARES LARA**, y su expediente sumarial; se tiene presente que desde el 04 de mayo de 2023 al 23 de junio de 2023, el docente se encontraba suspendido en virtud de la medida adoptada por el Fiscal del mismo, acabando mediante la Resolución N° 134/2023 de fecha 23 de junio de 2023, que estableció el Sobreseimiento del Sumario Administrativo.

4. El DFL N° 1 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, su norma supletoria del Código del Trabajo, y de las leyes que la complementan y modifican.

5. El Código del Trabajo, y demás normas pertinentes.



Y CONSIDERANDO:

1. Que, a pesar de haber informado al recinto penitenciario Mayor Marisol Estay Olivares respecto de la Resolución N° 134/2023 de fecha 23 de junio de 2023, que estableció el sobreseimiento de responsabilidad en favor de don **GILBERTO ALEJANDRO OLIVARES LARA**, Cédula de Identidad N° 7.478.527-1, no se le dio acceso al establecimiento educacional, sino hasta el día 04 de septiembre de 2023, tal como informa personal de la Dirección de Educación.
2. Que, el recinto penitenciario Mayor Marisol Estay Olivares, es una entidad administrada por Gendarmería de Chile, independiente a la Corporación Municipal de San Miguel que administra la Escuela Hugo Morales Bizama. Que el recinto penitenciario Mayor Marisol Estay Olivares, no permitió el ingreso del docente latamente aludido, no pudiendo prestar los servicios educacionales por los cuales fue contratado; cuestión que no dependió de las acciones desplegadas por Corporación Municipal de San Miguel, ni las propias del docente.
3. Que, la Corporación Municipal de San Miguel, en virtud de no haber tenido injerencia en la decisión tomada por el recinto penitenciario Mayor Marisol Estay Olivares, relativa a impedir el acceso del docente a la Escuela Hugo Morales Bizama emplazada en dicho recinto, ha de resguardar que se otorgue el respeto íntegro las prestaciones contractualmente pactadas, debiendo por tanto otorgar un permiso con goce de remuneración, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2023 al 01 de septiembre de 2023, tras tenerse presente que pudo reingresar a partir del lunes 04 de septiembre de 2023.
4. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel por dicho acto.
6. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del entonces Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536, de 04 de junio de 1987, del mismo Ministerio.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** a don **GILBERTO ALEJANDRO OLIVARES LARA**, Cédula de Identidad N° 7.478.527-1, docente de la Escuela Hugo Morales Bizama permiso con goce de

remuneraciones, considerado desde el día **01 de marzo de 2023 al 01 de septiembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

2. INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Personal y Remuneraciones a proceder en los términos indicados precedentemente.

3. TÉNGASE PRESENTE que, por razones de buen servicio, el permiso establecido en el presente acto, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/jam

Distribución:

- Gilberto Alejandro Olivares Lara.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

